



Medellín, miércoles 1 de noviembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.223

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

DECRETOS

INGACETA

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|------------|--------|---------------|------------|--------|
| 2023070004818 | Octubre 30 | 3 | 2023070004833 | Octubre 31 | 34 |
| 2023070004819 | Octubre 30 | 6 | 2023070004834 | Octubre 31 | 35 |
| 2023070004820 | Octubre 30 | 8 | 2023070004835 | Octubre 31 | 36 |
| 2023070004821 | Octubre 30 | 10 | 2023070004836 | Octubre 31 | 37 |
| 2023070004822 | Octubre 30 | 12 | 2023070004837 | Octubre 31 | 38 |
| 2023070004823 | Octubre 30 | 14 | 2023070004838 | Octubre 31 | 39 |
| 2023070004824 | Octubre 30 | 17 | 2023070004839 | Octubre 31 | 40 |
| 2023070004825 | Octubre 30 | 19 | 2023070004840 | Octubre 31 | 41 |
| 2023070004826 | Octubre 30 | 25 | 2023070004841 | Octubre 31 | 42 |
| 2023070004827 | Octubre 30 | 27 | 2023070004842 | Octubre 31 | 43 |
| 2023070004828 | Octubre 31 | 29 | 2023070004843 | Octubre 31 | 44 |
| 2023070004829 | Octubre 31 | 30 | 2023070004844 | Octubre 31 | 45 |
| 2023070004830 | Octubre 31 | 31 | 2023070004845 | Octubre 31 | 46 |
| 2023070004831 | Octubre 31 | 32 | 2023070004846 | Octubre 31 | 47 |
| 2023070004832 | Octubre 31 | 33 | 2023070004847 | Octubre 31 | 48 |



Radicado: D 2023070004818

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento y se reubica a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Decreto N° 2023070004662 del 23 de octubre del 2023, en su artículo segundo, se le concedió vacancia temporal, a la señora **SANDRA JANETH CAICEDO SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53051023**, para ocupar un cargo en periodo de prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia, en la I.E. MARIA AUXILIADORA, sede E R LA ERMITA, en el municipio de CIUDAD BOLIVAR, como Docente de Aula en el área de Educación Religiosa.

Por Acuerdo Nro. CNSC - 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como Proceso de Selección No 2151 de 2021 — Directivos Docentes y Docentes.

En atención a que mediante la Circular N° 2023090000216, del 09 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia publicó el listado de los Docentes que cumplían con los requisitos para ostentar a orden de protección por retén social; en virtud de la vacancia temporal otorgada mediante Decreto N° 2023070004662 del 23 de octubre del 2023, en su artículo segundo, y con el fin de garantizarle la protección en calidad de prepensionado al señor **JOSE OSCAR AGUIRRE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **5842794**, Licenciado en Ética y Ciencias Religiosas, quien pasa a vacante temporal para desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede E R LA ERMITA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13719, mientras dure la vacancia temporal de la señora **SANDRA JANETH CAICEDO SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53051023**; el señor Aguirre Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el área Educación Religiosa, en la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13698.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en vacante temporal al señor **JOSE OSCAR AGUIRRE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **5842794**, Licenciado en Ética y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede E R LA ERMITA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13719, mientras dure la vacancia temporal de la señora **SANDRA JANETH CAICEDO SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53051023**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE OSCAR AGUIRRE CARDONA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de*




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

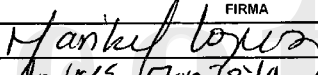
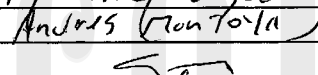

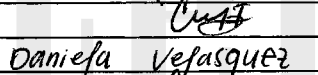

Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 27-10-23 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano |  | 26-10-23 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 26-10-23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista |  | 26-10-2023 |
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa |  | 25-10-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

271023

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004819

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se reubica un Cargo Docente en la Planta de Personal Docente del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2 del municipio de Andes, se encuentra disponible para reubicación un cargo docente de nivel Secundaria, área Educación Física Recreación Y Deporte, registrado en Sistema Humano con el código No. 13010, el cual se encuentra vacante por traslado, para otro Establecimiento Educativo, de la docente YANETH ROCÍO HIGUITA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.566.796.

Por otra parte, el Centro Educativo Rural Peñalisa suscribió Convenio Interadministrativo con la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, ambos Establecimientos Educativos adscritos al municipio de Salgar, con el fin de dar Continuidad a los Estudiantes de los grados 9°, 10° y 11° en el Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias, para lo cual se requiere la asignación de un cargo docente de nivel Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, el cargo docente de nivel Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, registrado en Sistema Humano con el código No. 13010, perteneciente a la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2 del municipio de Andes, debe reubicarse en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias del municipio de Salgar, en nivel Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de ANDES:

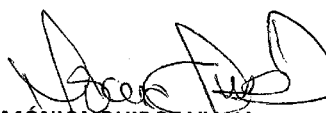
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / AREA | No. CARGO DOCENTE |
|-----------|--|---------------------------------------|--|-------------------|
| ANDES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS | CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA N°2 | SECUNDARIA - EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE | 13010 |
| | | | SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL | |

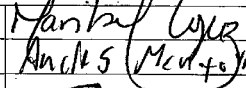
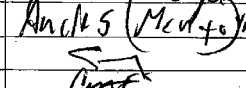
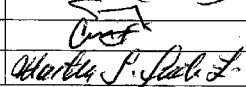
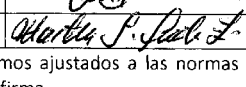
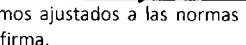
ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, será asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de SALGAR:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / AREA | No. CARGO DOCENTE |
|-----------|---------------------------------|---|--|-------------------|
| SALGAR | CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA | CENTRO EDUCATIVO RURAL ANA RESTREPO ARIAS | SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL | 13010 |

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | | | |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa |  | 25/10/23 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano |  | 23-10-23 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales |  | 25/10/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista |  | 23/10/2023 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario |  | 19/10/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

251023



Radicado: D 2023070004820

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se reubica un Cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar establece que en la Institución Educativa El Guayabo, sede Institución Educativa El Guayabo – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara, excede un cargo docente de nivel secundaria por disminución de matrícula en la sede; este cargo docente de nivel secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, identificado en Sistema Humano con el código No. 14637, se encuentra vacante por retiro del Servicio Educativo de la señora Rosalba Amparo Marín de Quiceno, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.478.920; así pues, este cargo docente debe ser reubicado en un Establecimiento Educativo donde se presente déficit.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En la Institución Educativa El Guayabo, sede Centro Educativo Rural Las Mercedes, del municipio de Santa Bárbara, actualmente se requiere un cargo docente oficial de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana - Modelo Postprimaria, con el fin de oficializar un grupo de Básica Secundaria – Modelo Postprimaria, que viene siendo atendido por cobertura contratada.

En este sentido, es procedente que el cargo docente No. 14637, de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, adscrito a la Institución Educativa El Guayabo, sede Institución Educativa El Guayabo – Sede Principal – sea reubicado en la Institución Educativa El Guayabo, sede Centro Educativo Rural Las Mercedes del municipio de Santa Bárbara, donde se requiere oficializar la matrícula de un grupo de Postprimaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de **SANTA BÁRBARA:**

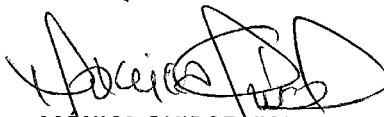
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. |
|---------------|----------------------------------|---|--|-----------|
| SANTA BÁRBARA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO – SEDE PRINCIPAL | SECUNDARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - | 14637 |

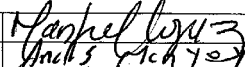
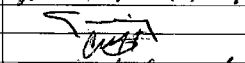
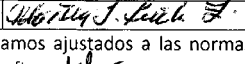
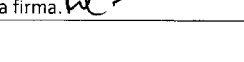


ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA BÁRBARA:**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. |
|---------------|----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------|
| SANTA BÁRBARA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO | CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MERCEDES | SECUNDARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA | 14637 |

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | | | |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 27/10/23 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano |  | 26-10-23 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales |  | 26/10/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista |  | 25/10/2023 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario |  | 23/10/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.  | | | |

271023



Radicado: D 2023070004821

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora **EDY AUXILIO MONTES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.723.467**, Docente de Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en el C. E. R. LOS MICOS, sede C. E. R. ANTONIO JOSE RESTREPO del municipio de Titiribí, plaza N° 14950, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° **ANT2023ER045172**, del 17 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **EDY AUXILIO MONTES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.723.467**, Docente de Básica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Aula, en Básica Primaria en período de prueba, en la I. E. LAS PALMAS sede Principal, del municipio de ENVIGADO, según consta en Resolución N° 20230018942 de 2023 de la Secretaría de Educación de Envigado, desde el 01 de noviembre de 2023

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **EDY AUXILIO MONTES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.723.467** Docente de Básica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en el C. E. R. LOS MICOS, sede C. E. R. ANTONIO JOSE RESTREPO, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14950, desde el 01 de noviembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación de Envigado le evalúe el período de prueba como Docente de Aula, en Básica primaria en la I. E. LAS PALMAS sede Principal, del municipio de ENVIGADO; según lo expuesto en la parte motiva.

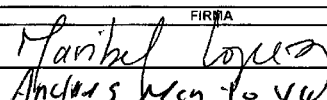
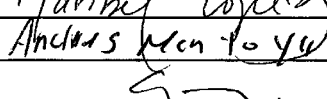
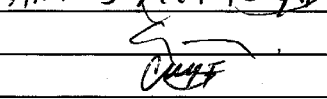
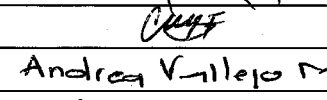
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **EDY AUXILIO MONTES RAMIREZ**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

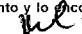
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa |  | 27-10-2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano |  | 26-10-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 26/10/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista |  | 26/10/2023 |
| Proyectó: | Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa | Andrea Vallejo M. | 23/10/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  SR

231023



Radicado: D 2023070004822

Fecha: 30/10/2023

Tip: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El señor, **DIEGO ADRIAN GARCIA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **92543254**, Docente Orientador, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente Orientador en la I.E.R. NANCY ROCIO GARCIA, sede COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 1107, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° **ANT2023ER045230**, del 17 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora DIEGO ADRIAN GARCIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 92543254, Docente Orientador, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Aula, en el área de Docente Orientador, en período de prueba, en la I.E. TOQUILLA, del municipio de AQUITANIA, según consta en Resolución N° 006645 de 2023 de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, desde el **08 de noviembre de 2023** y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal al señor **DIEGO ADRIAN GARCIA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92543254**, Docente Orientador, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientador en la I.E.R. NANCY ROCIO GARCIA, sede COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N°1107, desde el **08 de noviembre de 2023** y hasta que la Secretaría de Educación de Boyacá le evalúe el período de prueba como Docente Orientador en la I.E. TOQUILLA, del municipio de AQUITANIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **DIEGO ADRIAN GARCIA MUÑOZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa | | 27-10-23 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano | | 26-10-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 26/10/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista | | 26/10/2023 |
| Proyectó: | Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

291023



Radicado: D 2023070004823

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una comisión de estudios no remunerada a un Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...).

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER045582** del 19 de octubre de 2023, el señor **NIÑO MERLO CARLOS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.101.692.655**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. ANARA, Sede, E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS, del municipio de CACERES, No. de plaza 1265, población mayoritaria, solicitó comisión de estudios no remunerada, **a partir del 26 de octubre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023**, equivalente a 36 días calendario 2023, con el fin de continuar estudiando el Doctorado en Ciencias de la Educación con Énfasis en Investigación, Evaluación y Formulación de Proyectos Educativos, en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología "UMECIT".

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **FALS RIVERA MARIA DENNIS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.587.408**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. ANARA, Sede, E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS, del municipio de CACERES, No. de plaza 1265, población mayoritaria PDET, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 30 de noviembre de 2023** o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **NIÑO MERLO CARLOS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.101.692.655**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudios no remunerada, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 30 de noviembre de 2023**, equivalente a 36 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **NIÑO MERLO CARLOS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.101.692.655**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. ANARA, Sede, E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS, del municipio de CACERES, No. de plaza 1265, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **FALS RIVERA MARIA DENNIS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.587.408**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. ANARA, Sede, E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS, del municipio de CACERES, No. de plaza 1265, población mayoritaria PDET, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 30 de noviembre de 2023** o mientras dure la comisión de estudios no remunerada del señor **NIÑO MERLO CARLOS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.101.692.655**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **NIÑO MERLO CARLOS ANDRES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la comisión de estudios no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **FALS RIVERA MARIA DENNIS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-------|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación | | 25/10/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | | 25/10/23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano | | 25-10-2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista | | 29/10/2023 |
| Proyectó: | Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa | | 19/10/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

26/10/23/3023



Radicado: D 2023070004824

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010464121 del 20 de octubre de 2023, la señora **MYRIAM DEL CARMEN DURANGO DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía 32100450, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001623, ID Planta 2020007141, asignado a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio del Carmen de Viboral, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MYRIAM DEL CARMEN DURANGO DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **32100450**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001623, ID Planta 2020007141, asignado a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de Carmen de Viboral, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2023.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó y aprobó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 25/10/23 |
| Revisó y aprobó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 23-10-23 |
| Revisó y aprobó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación |  | 25/10/23 |
| Proyectó: | Yulieth Johana Delgado Valencia Contratista |  | 23/10/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

801023

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004825

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA” BPIN 2022003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 45 de la Ley 1437 de 2011, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes

h

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
 8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
 9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
 10. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067 fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070006083 del 19 de octubre de 2023 y Decreto Municipal No. 012 del 24 de febrero de 2023.
 11. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067 fue aprobado por valor total de mil setecientos cincuenta y un millones doscientos noventa y siete mil cincuenta y siete pesos M/L (\$1.751.297.057).
 12. Que mediante Decreto Departamental No. 2022070006083 del 19 de octubre de 2023, se designó a la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – EDURHA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067.
 13. Que el representante legal de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – EDURHA, presentó solicitud de ajuste del 14 de agosto de 2023, identificando las siguientes variables objeto del ajuste: "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
 14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas",

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

"incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

15. Que el representante legal de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – EDURHA, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Concepto del ajuste. Anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Oficio No 003-2023 del 31 de julio de 2023, por el cual el contratista solicita a EDURAH adición del contrato de obra.
- Oficio del 5 de julio de 2023, por el cual la interventoría solicita a EDURAH adición del contrato.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del municipio de Hispania por valor de doscientos noventa y nueve millones novecientos mil doscientos treinta y un pesos (\$299.900.231).
- Oficio del 14 de agosto de 2021 por el cual la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – EDURHA solicita a la alcaldesa de Hispania adición de recursos para el proyecto de inversión "Mejoramiento de vía terciaria en la vereda Armenia Alta mediante el uso de placa huella en el municipio de Hispania Antioquia" BPIN 2022003050067.

16. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de doscientos noventa y nueve millones novecientos mil doscientos treinta y un pesos (\$299.900.231), correspondiente al 17% del valor total del proyecto; como se detalla a continuación:

| Entidad | Tipo Recurso | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total ajustado |
|---------------------------|---|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Departamento de Antioquia | SGR -Asignaciones Directas 20% | \$ 1.500.000.000 | \$ 0,00 | \$ 1.500.000.000 |
| Municipio de Hispania | Municipio de Hispania SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$ 251.297.057 | \$ 0,00 | \$ 251.297.057 |
| Municipio de Hispania | Recursos Propios | \$ 0,00 | \$ 299.900.231 | \$ 299.900.231 |
| TOTAL | | \$ 1.751.297.057 | \$ 299.900.231 | \$ 2.051.197.288 |

17. Que el 9 de octubre de 2023 la alcaldesa del municipio de Hispania emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067.

h

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

18. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del incremento del valor del proyecto con ocasión del aumento o disminución del costo de las actividades existentes e inclusión de nuevas actividades, así como el incremento del valor total inicial hasta del 50% del proyecto, e inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.
19. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
20. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, que modifiquen el valor total del proyecto", "inclusión de nuevas actividades", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067.
21. Que en este sentido, se aprobará un incremento de doscientos noventa y nueve millones novecientos mil doscientos treinta y un pesos (\$299.900.231), al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, que serán financiados con cargo a los recursos propios del municipio de Hispania.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2022070006083 del 19 de octubre de 2023 y Decreto Municipal No. 012 del 24 de febrero de 2023, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incluir nuevas actividades, incrementar el valor total inicial hasta el 50% e incluir nuevas fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO

1. **Aumentar el costo de una o varias actividades existentes:** Se incrementa el valor de las siguientes actividades: Construir la placa huella.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2. **Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Se incrementa el valor del proyecto en un diecisiete (17%), correspondiente a doscientos noventa y nueve millones novecientos mil doscientos treinta y un pesos (\$299.900.231).
3. **Inclusión de nuevas fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:** Se incluye una nueva fuente de financiación denominada "recursos propios del municipio de Hispania", por valor de doscientos noventa y nueve millones novecientos mil doscientos treinta y un pesos (\$299.900.231).

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|--|--|
| Ajustes al proyecto | 1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente |

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, con un incremento de recursos por valor de doscientos noventa y nueve millones novecientos mil doscientos treinta y un pesos (\$299.900.231), con cargo a los recursos propios del municipio de Hispania, como se detalla a continuación:

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | |
|-----------------------------|---|------------|------|------------------------|
| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor total con ajuste |
| 2022003050067 | Mejoramiento de vía terciaria en la vereda Armenia Alta mediante el uso de placa huella en el municipio de Hispania Antioquia | Transporte | III | \$ 2.051.197.288 |

| Entidad | Tipo Recurso | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total ajustado |
|---------------------------|---|------------------|--------------------|----------------------|
| Departamento de Antioquia | SGR -Asignaciones Directas 20% | \$ 1.500.000.000 | \$ 0,00 | \$ 1.500.000.000 |
| Municipio de Hispania | Municipio de Hispania SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$ 251.297.057 | \$ 0,00 | \$ 251.297.057 |
| Municipio de Hispania | Recursos Propios | \$ 0,00 | \$ 299.900.231 | \$ 299.900.231 |

1

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| | | | |
|-------|------------------|----------------|------------------|
| TOTAL | \$ 1.751.297.057 | \$ 299.900.231 | \$ 2.051.197.288 |
|-------|------------------|----------------|------------------|

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria EN LA VEREDA ARMENIA ALTA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050067, por valor de doscientos noventa y nueve millones novecientos mil doscientos treinta y un pesos (\$299.900.231), como se detalla a continuación:

| Actividad | Costo inicial | Cambio en el costo | Costo total ajustado |
|--------------------------------------|------------------|--------------------|----------------------|
| 43040405 - Construir la placa huella | \$ 1.527.014.914 | \$ 1.826.915.145 | \$ 299.900.231 |

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|------------------------|----------|
| Proyectó | Sara Orozco Castañeda- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos. | <i>SOC</i> | 26/10/23 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | <i>Leandro Pestana</i> | 26/10/23 |
| Revisó | Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación | <i>Claudia</i> | 26/10/23 |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación | <i>Claudia</i> | 27/10/23 |
| Revisó | Gloria Amparo Álzate Agudelo - Subsecretaria de planeación SIF | <i>Gloria</i> | 26/10/23 |
| Revisó | Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF | <i>Natalia</i> | 26/10/23 |
| Revisó | Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control | <i>Leonardo</i> | 22/10/23 |
| Aprobó | Diana Marcela Raigoza Duque - Subsecretaria (E) Prevención del Daño Antijurídico | <i>Diana</i> | 27/10/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070004826

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020054155 del 25 de octubre de 2023, el señor **CARLOS JOSÉ MUNERA BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.601.230** (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2934**, ID Planta **5348**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

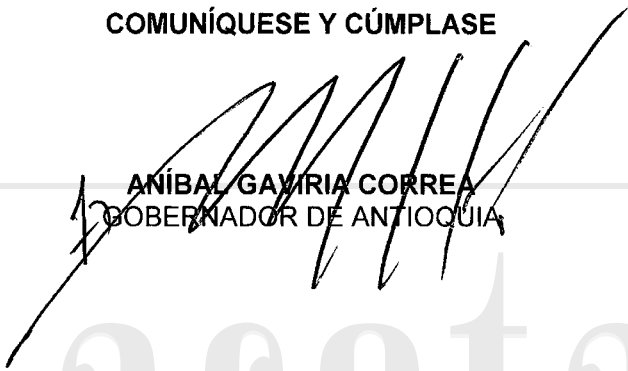
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **CARLOS JOSÉ MUNERA BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.601.230** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2934**, ID Planta **5348**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|-------------------------|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>AMV</i> | 26/10/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>JMB</i> | 26/10/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. | <i>Clara Zapata L</i> | 26/10/2023 |
| Revisó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V</i> | 26/10/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>PAULA D 26-10-23</i> | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004827

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2023020053856 del 24 de octubre de 2023, la Doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad, solicita la designación de **DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.280.376**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC **7291**, ID **4750**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3162**, ID **4755**, adscrito a la **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, puesto que el titular del cargo, Doctor **CESAR AUGUSTO MORA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **93.381.510**, se encuentra disfrutando de su período de vacaciones, desde el 17/10/2023 hasta el 07/11/2023, ambas fechas inclusive, concedidas mediante Resolución No. S 2023060086723 del 25 de agosto de 2023.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.280.376**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC **7291**, ID **4750**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3162**, ID **4755**, adscrito a la **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, a partir de su posesión y hasta el

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

07/11/2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **CESAR AUGUSTO MORA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **93.381.510**, estará disfrutando de su período de vacaciones, concedidas mediante Resolución No. S 2023060086723 del 25 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto,

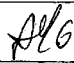

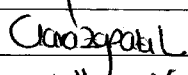
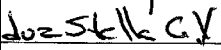
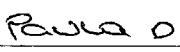
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.280.376**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC **7291**, ID **4750**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3162**, ID **4755**, adscrito a la **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, a partir de su posesión y hasta el 07/11/2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **CESAR AUGUSTO MORA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **93.381.510**, estará disfrutando de su período de vacaciones, concedidas mediante Resolución No. S 2023060086723 del 25/08/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 24/10/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal. |  | 24/10/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 24/10/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 24/10/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 26-10-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004828

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente Wilfrido Antonio Castro Pérez,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

Wilfrido Antonio Castro Pérez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004829

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente Wilfredis Alvarado Caraballo,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

Wilfredis Alvarado Caraballo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004830

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Intendente Alfredo Luis De La Hoz Domínguez,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente

Alfredo Luis De La Hoz Domínguez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004831

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Intendente Edison Jácome Ramírez,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente

Edison Jácome Ramírez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004832

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Intendente Jonatan Londoño Mesa,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente

Jonatan Londoño Mesa

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004833

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Intendente Luis Carlos Carreño Villamizar,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente

Luis Carlos Carreño Villamizar

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004834

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Intendente Luis Carlos Cáceres Solano,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente

Luis Carlos Cáceres Solano

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004835

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Intendente Fredy Mauricio Castro,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente
Fredy Mauricio Castro

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004836

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán John Edison Villamil Bellón,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán

John Edison Villamil Bellón

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004837

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Eduin Iván Camacho Hernández,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán

Eduin Iván Camacho Hernández

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004838

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Mayor Oscar Armando Chacón Quesada,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Mayor

Oscar Armando Chacón Quesada

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004839

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Santiago Garavito Aranzazu,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel

Santiago Garavito Aranzazu

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004840

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Pablo Antonio Franco Angarita,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Pablo Antonio Franco Angarita

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004841

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Patrullera Michell Dayana Cardozo Bonilla,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Patrullera

Michell Dayana Cardozo Bonilla

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004842

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Leonardo Rafael Olascoagas Silvera,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Leonardo Rafael Olascoagas Silvera

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004843

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Hector Fabio Medina Nieto,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Héctor Fabio Medina Nieto

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004844

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Mayor José Daniel Martínez Hernández,
adscrito al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Mayor

José Daniel Martínez Hernández

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004845

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente Jorge Andrés Castrillón Montoya,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

Jorge Andrés Castrillón Montoya

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004846

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente Fernando Daza Díaz,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

Fernando Daza Díaz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004847

Fecha: 31/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente Gonzalo Rico Vargas,
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

Gonzalo Rico Vargas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVILIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/10/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR UBALDO JIMENEZ RAMIREZ en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION AMIGOS DE LOS NIÑOS, Con domicilio en Municipio de Medellín, mediante oficio 2023010182081 del 28 de abril de 2023, adjunta Acta N°1 del 24 de marzo de 2023 de la Asamblea General, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 202302002631 del 18 de octubre de 2023, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada ASOCIACION AMIGOS DE LOS NIÑOS con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir los miembros de la Junta Directiva contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta N°1 del 24 de marzo de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 4 7 8 9 8 *

(26/10/2023)

| NOMBRE | CARGO PRINCIPALES | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|-------------------|----------------|
| Oscar Ubaldo Jiménez Ramírez | Presidente | 70.076.788 |
| Sandra Isabel Agudelo Botero | Vicepresidente | 43.728.776 |
| Edgar Emilio Betancur Tabora | Secretario | 98.660.416 |
| Amparo Jiménez Ramírez | Sector Productivo | 32.415.016 |
| Yudy Alexandra Muñoz Sierra | Vocal | 43.637.937 |
| Janeth Alexandra Valencia | Vocal | 42.688.981 |
| Viviana Yaneth Herrera Ortega | Vocal | 30.384.637 |
| SUPLENTE | | |
| Argensola Jaramillo Jaramillo | Presidenta | 42.886.146 |
| Lucelly Bermúdez Zapata | Vicepresidenta | 26.286.041 |
| Ana Isabel Tabares de Seguro | Secretario | 32.468.202 |
| Marta Nelly Betancur Álvarez | Vocal | 43.822.286 |

ARTICULO TERCERO Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Dirección de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Hernández Álvarez
Profesional Universitaria.

No. 164622 - 1 vez



Medellín, 26/10/2023

Señora
ANA JUDITH QUIROZ CÁCERES
C.C.39.168.269
Correo electrónico: anni@une.net.co
Profesional Universitario en encargo en vacante definitiva
Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo
Subsecretaría Calidad Educativa
Secretaría de Educación

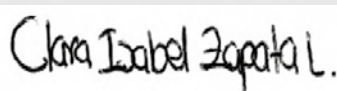
Asunto: Solicitud para justificar ausencias a laborar entre los días 16 al 30 de septiembre de 2023 y 17 de octubre a la fecha.

Respetada señora Ana Judith:

En cumplimiento de lo dispuesto por el **artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 051 de 2018**, el cual establece que el pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, le solicito comedidamente informar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, los motivos que ocasionaron su ausencia a laborar entre los días 16 al 30 de septiembre de 2023 y 17 de octubre a la fecha, anexando la documentación legal que justifique las ausencias.

Lo anterior se fundamenta en el oficio con radicado 2023020052622 del 18 de octubre de 2023, remitido por el director de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo de la secretaría de Educación, mediante el cual informa su ausencia a laborar en las mencionadas fechas.

Cordialmente,



CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN
Directora de Personal

FVERGARAG



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
